

la de Masegoso a Sacedón embalse de Entrepeñas (Guadalajara), por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos).

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de variante de la carretera de Gualda con su empalme con la de Masegoso a Sacedón-embalse de Entrepeñas (Guadalajara).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 1531/1962, de 5 de julio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de la zona regable del embalse del Bembézar-proyecto de replanteo previo de electrificación de la zona regable del Bembézar-líneas de alta tensión en los sectores 1 al 5 y enlace con la red de la Compañía Sevillana de Electricidad (Córdoba).

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el proyecto de la zona regable del embalse del Bembézar-proyecto de replanteo previo de electrificación de la zona regable del Bembézar-líneas de alta tensión en los sectores uno al cinco y enlace con la red de la Compañía Sevillana de Electricidad (Córdoba) por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientos setenta y tres mil ciento veintisiete pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de la zona regable del embalse del Bembézar-proyecto de replanteo previo de electrificación de la zona regable del Bembézar-líneas de alta tensión en los sectores uno al cinco y enlace con la red de la Compañía Sevillana de Electricidad (Córdoba).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de tres millones seiscientos setenta y tres mil ciento veintisiete pesetas cincuenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 1532/1962 de 5 de julio por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del abastecimiento de aguas a los nuevos pueblos de Bembézar del Caudillo Mesas de Guadalajara y Ochavillo-elevación estación depuradora y línea eléctrica (Córdoba).

Por Orden ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno fue aprobado el proyecto de replanteo previo del abastecimiento de aguas a los nuevos pueblos de Bembézar del Caudillo, Mesas de Guadalajara y Ochavillo, elevación estación depuradora y línea eléctrica (Córdoba), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas doce mil trecientas cincuenta y cinco pesetas once céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras de abastecimiento de aguas a los nuevos pueblos de Bembézar del Caudillo Mesas de Guadalajara y Ochavillo, elevación estación depuradora y línea eléctrica (Córdoba), por su presupuesto de contrata de cuatrocientas doce mil trecientas cincuenta y cinco pesetas once céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 1533/1962, de 5 de julio por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de acequias, desagües y caminos de los sectores 12 y 13 del Plan coordinado de obras de la zona dominada por el tramo tercero del canal de Monegros (Huesca).

Por Orden ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete fue aprobado definitivamente el proyecto de acequias, desagües y caminos de los sectores doce y trece del Plan coordinado de obras de la zona dominada por el tramo tercero del canal de Monegros (Huesca), por su presupuesto de ejecución por contrata de setenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesetas once céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de acequias, desagües y caminos de los sectores doce y trece del Plan coordinado de obras de la zona dominada por el tramo tercero del canal de Monegros (Huesca).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de setenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesetas once céntimos, que se abonarán en cinco anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ